



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 009-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 18 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 02-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 02.01.2017, remitido por la Unidad Registral, el Informe N° 017-2017/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 16.01.2017, remitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 011-2017-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 16.01.2017, remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se constituye como un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante el Informe N° 02-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 02.01.2017, la Unidad Registral manifiesta que debido a la declaratoria de desierto de la Convocatoria N° 034-2016 CAS-ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, convocatoria para la contratación de un personal CAS para el puesto de Responsable de Oficina Receptora – Aguaytía, es conveniente por necesidad de servicio se disponga la rotación del Brigadista en Inclusión Social, Billy Allan Eyzaguirre Tuesta, desde el 02 al 31 de enero de 2017, hasta que se logre cubrir la vacante antes mencionada, a fin de cautelar la adecuada operatividad de la referida Oficina Receptora.

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 022-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el trabajador Billy Allan Eyzaguirre Tuesta, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad.*

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)".

Que, en ese sentido, en virtud a la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación temporal del Brigadista de Inclusión Social (CAS), Billy Allan Eyzaguirre Tuesta, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytía, con eficacia anticipada del 02 al 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al servidor en mención, así como a los Jefes de la Unidad Registral y de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zona
Zona Registral N° VI Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe